



VLC S-001/2021

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA DE MATERIAL INSERVIBLE, EN EL AEROPUERTO DE VALENCIA**

Nombre / puesto	Firma / fecha
<b>Carmen Rossi Rodríguez</b> Jefa Departamento Administración	<input checked="" type="checkbox"/> Documento firmado el día 26 de mayo de 2021 a las 12:46 horas <b>Por Carmen Rossi Rodríguez</b> Clave de verificación: 1622025993926p
<b>Joaquín Rodríguez Guerrero</b> Director del Aeropuerto de Valencia	<input checked="" type="checkbox"/> Documento firmado el día 26 de mayo de 2021 a las 15:01 horas <b>Por Joaquín Rodríguez Guerrero</b> Clave de verificación: 1622025993926p



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA, CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SOBRE CERRADO, PARA LA ENAJENACIÓN DE DETERMINADOS BIENES MUEBLES NO APTOS PARA EL SERVICIO EN EL AEROPUERTO.**

Una vez dados de baja los bienes muebles que a continuación se indican, conforme al procedimiento de declaración de baja de activos de Aena S.M.E, S.A. (en adelante, Aena), se procede a la convocatoria de la subasta con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I. OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA**

En el presente pliego se regula la enajenación por parte de Aena, mediante subasta pública, de los bienes muebles descritos y debidamente identificados en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente.

La enajenación se adjudicará por el procedimiento de subasta al alza. Para el caso de que no concurriesen licitadores a la primera subasta o sus posturas fueran declaradas inadmisibles, la enajenación se llevará a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa. Y ello velando en todo momento por garantizar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades que rigen la actuación de esta entidad.

La presente enajenación queda sometida a las normas del derecho privado, así como al presente pliego de condiciones particulares.

**II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

Los bienes objeto de la enajenación son los que se detallan y se agrupan en un único lote:

Nº LOTE	CONTENIDO (ENUNCIATIVO, NO EXHAUSTIVO)	TIPO DE LICITACIÓN (€)		TIPO DE GARANTÍA (€)
		CONVOCATORIA		
		1ª	2ª	
1	Puente grúa. Grupos electrógenos. Carritos porta-equipajes. Carteles informativos. Vallado de obra. Vallas de delimitación. Escáner de equipajes Cintas de equipajes. Farolas. Cuadros eléctricos. Cabinas eléctricas. Centros de transformación Bobinas de cableado eléctrico. Transformadores eléctricos. Arquetas. Vigas de hierro. Aparatos de aire acondicionado (40 aprox.) Torres de iluminación. Anclajes y sujeciones. Plataforma de hierro. Almacén desmontable Marquesina comercial en Terminal T2	27.000 €	13.500 €	1.350 €



El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del licitador declarado adjudicatario revisten carácter contractual.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente procedimiento es deshacerse de los bienes declarados no apto para el servicio. A pesar de ser inservible el valor económico residual del mismo es considerable, por lo que procede considerarlo como una venta.

### **III. PRESUPUESTO.**

El presupuesto de licitación del lote único asciende a la cantidad de:

LOTE 1: **27.000 EUROS**

El precio del contrato de enajenación, será la cantidad que resulte de la oferta más elevada y se determinará al alza, sobre el tipo mínimo de licitación indicado.

### **IV. PERFIL DE CONTRATANTE.**

El acceso a este pliego es posible a través del Perfil del Contratante publicado en INTERNET cuya dirección es <http://www.aena.es>.

Asimismo, han de ser objeto de publicación en el perfil del contratante el anuncio de licitación y la adjudicación.

### **V. GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores constituirán una garantía provisional por importe equivalente al **5 por 100** del presupuesto de cada uno de los lotes que se licite y a los que concurren.

La mencionada garantía responderá del cumplimiento del licitador a todas las condiciones de estas bases y, especialmente, de la seriedad y continuidad de la oferta.

La garantía será devuelta a los licitadores después de adjudicado el contrato, excepto la correspondiente al adjudicatario que le será devuelta una vez ejecutado el contrato de compraventa.

En el supuesto de que el adjudicatario no formalizase el contrato en el plazo establecido o incumpliese el presente pliego de manera que no permitiese la adjudicación a su favor, perderá la garantía depositada, con independencia de la reclamación que se realice por los daños y perjuicios ocasionados.



La garantía podrá constituirse a través de cualquiera de las modalidades siguientes:

a) Mediante ingreso en la cuenta corriente:

BANCO SABADELL a nombre de AENA, S.M.E., S.A. Aeropuerto Valencia  
BIC / SWIFT: BSABESBBXXX  
IBAN: ES6300810300670001918395

b) Mediante aval bancario solidario y a primer requerimiento, emitido por alguno de los bancos y cajas de ahorros autorizados para operar en España y con sucursal en Territorio Nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “BB” en Standard & Poor’s, “Ba2” en Moody’s, “BB” en Fitch o “BB” en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato. Aena podrá modificar esta exigencia crediticia en sucesivos avales bancarios. El aval se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo III a).**

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo y con sucursal en Territorio Nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, “A-” en Standard & Poor’s, “Baa” en Moody’s, “A-” en Fitch para todas las garantías. Aena podrá modificar esta exigencia crediticia en sucesivos seguros de caución. El contrato de seguro se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo III b).**

## VI. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA.

Podrán tomar parte en la subasta, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan capacidad de obrar, de acuerdo con la legislación vigente, para lo que deberán los licitadores adjuntar a su oferta una Declaración Responsable debidamente firmada conforme al modelo contenido en el **Anexo I.**

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento (administrativo y/o judicial), o estén sujetas a intervención judicial, así como las que incurran en los supuestos previstos sobre incompatibilidades en la legislación civil vigente.

Para poder concurrir a la subasta, los participantes deberán constituir una garantía del importe fijado en el punto anterior de este pliego por cada lote a cuya subasta desean concurrir.

La resolución por la que se acuerde la adjudicación de la subasta se notificará a quien resulte adjudicatario, que deberá completar el pago del precio en el plazo estipulado más adelante en este pliego.



La participación en la subasta significa que el licitador conoce y acepta el estado del bien en el momento de su celebración, así como la aceptación del presente pliego en todos sus términos.

## **VII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

### **A). Forma.**

Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo establecido en este pliego, los DOS sobres que se indican a continuación. Estos deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en su exterior lo siguiente:

- ✓ Convocatoria subasta nº...
- ✓ El nombre y apellidos o razón social de licitador.
- ✓ Denominación del sobre de que se trate, según se indica a continuación:

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Deberá presentarse cerrado y firmado identificando clara y visiblemente que contiene la "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" junto con los documentos que se relacionan a continuación:

- I. Índice enunciado numéricamente de la documentación contenida en el sobre con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, en relación con la subasta convocada, y medio de comunicación de todos los trámites del proceso de subasta por el que opta el licitador.
- II. Habrá de indicarse expresamente el nombre completo y número del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el número de identificación fiscal del licitador.
- III. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:
  - IV.1. Escrituras de constitución o modificación inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuere este último requisito exigible conforme a la legislación mercantil, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que constaren las normas por las que regula su actividad inscrito, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
  - IV.2. Poder notarial del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Estos documentos se han de presentar en original o copias que tengan carácter de auténticas.



- IV. Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional. Deberá presentarse en su caso, mediante documento original justificativo.

La no presentación de la garantía provisional antes de la apertura pública de ofertas económicas, será causa de exclusión de la oferta.

- V. Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones de pago con Aena. Se deberá acompañar informe favorable expedido por la Dirección Financiera de Aena, en el que el ofertante esté al corriente de pago en las obligaciones contraídas que pudiera tener con Aena.

Dicho informe se solicitará a través de la siguiente ruta:

<http://empresas.aena.es/empresas>, “Apartado Dirección Financiera, descarga del fichero” y se remitirá a la dirección de correo electrónico: [corrientesdepago-comerciales@aena.es](mailto:corrientesdepago-comerciales@aena.es) desde el mismo Formulario de solicitud.

A los efectos de la expedición del informe arriba indicado, se tendrá en cuenta aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

- VI. Declaración responsable de no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad para participar en la subasta, conforme a lo previsto en la legislación vigente (**Anexo I**).

## **SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA.**

Cada licitador deberá presentar un sobre cerrado conteniendo una única oferta económica por lote, conforme al modelo del **Anexo II**.

Los licitadores deberán presentar su mejor oferta para la adquisición de los bienes objeto de la subasta, que no podrá ser inferior a la mínima determinada en la Cláusula III: PRESUPUESTO.

La oferta económica deberá formularse de acuerdo con el modelo de proposición económica que figura en el **Anexo II** del presente Pliego.

### **B). Lugar.**

La documentación se presentará en el Aeropuerto de Valencia, o por correo certificado o servicio de mensajería, con acuse de recibo dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación, en la siguiente dirección:

AENA SME SA  
Ed. Administrativo -Dpto. Administrativo  
Ctra. Aeropuerto s/n  
46940-Manises (Valencia)



La oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del ofertante, la denominación del objeto de la Contratación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo que Aena lo requiera.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, o mediante servicio de mensajería, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o en las citadas empresas de mensajería (no pudiendo ser posterior a la fecha indicada en la convocatoria), y anunciar a Aena la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección [vlc.licitaciones@aena.es](mailto:vlc.licitaciones@aena.es), en el mismo día.

Las proposiciones enviadas por cualquiera de los medios antes mencionados, que no tengan entrada en la dirección señalada en el anuncio, SIETE (7) DÍAS NATURALES después de la fecha de finalización de presentación de ofertas no serán admitidas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el candidato de las presentes bases y sus anexos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Aena, según lo dispuesto en este Pliego.

#### **C). Plazo.**

El plazo para la presentación de ofertas será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la subasta en la página web de Aena: <https://contratacion.aena.es/contratacion/principal>. La apertura de ofertas tendrá lugar en el Aeropuerto de Valencia, en la fecha que será comunicada a los ofertantes finalizado el plazo de presentación de las mismas.

#### **D). Admisión de ofertas.**

No se admitirán ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, ni las que no reúnan los requisitos señalados en esta cláusula, o que no se ajusten al modelo descrito en el **Anexo II** que se acompaña al presente pliego de condiciones.

### **VIII. EXPOSICIÓN DE LOS BIENES.**

Los bienes muebles objeto de esta subasta podrán ser examinadas por los interesados a cuyos efectos deberán dirigirse, a Ramón Diago ([rdiago@aena.es](mailto:rdiago@aena.es)), teléfono: 96/1598511, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del Anuncio en la página web de Aena.

Se realizará una única visita conjunta de todos los interesados, en el día y hora que les sea comunicada, con un máximo de dos personas por licitador.



## **IX. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.**

### **Apertura de Propuestas:**

En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las ofertas, se procederá a la apertura y lectura pública de las mismas en una mesa de licitación constituida para la subasta (en adelante la “Mesa de la Subasta”) y que tendrá al menos 4 miembros (Presidente, dos vocales y un Secretario).

Los sobres letra A se abrirán con anterioridad en acto privado, sin asistencia de los licitadores para la calificación de la documentación integrante.

La documentación aportada será examinada y declarada bastante, en su caso, por la mesa constituida al efecto, pudiéndose, también en su caso, otorgar un plazo de 3 días para subsanar los defectos no esenciales apreciados, dando cuenta de su resultado en el posterior acto público de apertura de proposiciones.

### **Apertura de ofertas:**

La Mesa de la Subasta comunicará a los licitadores, por correo electrónico indicado en su documentación administrativa, el lugar, la fecha y hora en que se realizará la apertura de las ofertas recibidas, las cuales se abrirán en audiencia pública, del siguiente modo:

Llegada la fecha anunciada, se iniciará el acto con la lectura del lote que se somete a subasta, empresas presentadas, empresas aceptadas y rechazadas desde el punto de vista administrativo, fecha de publicación del anuncio de subasta y fecha de visita efectuada, procediéndose a continuación a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre “B” para cada uno de los lotes.

La Mesa propondrá la adjudicación a la persona que haya formulado la oferta económica más elevada, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se ofrecerá una segunda ronda de licitación únicamente para dichos postores, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de una nueva oferta económica en los mismos términos y condiciones que la inicial. Si persistiera el empate se celebrará una tercera y última ronda en las mismas condiciones y entre las mejores ofertas. En el caso de que todavía existiera empate después de la tercera ronda, la propuesta recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta inicial, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria (o fecha de imposición en la oficina de correos).
2. Si la mejor de las ofertas presentadas en primera licitación no alcanzara el tipo por el que ha salido el lote a subasta, la subasta se declarará desierta y se licitará el lote de nuevo con sujeción al tipo del 50% del valor de tasación.





3. Si la mejor de las ofertas presentadas en segunda licitación no alcanzara el 50% del tipo por el que ha salido el lote a subasta, la subasta se declarará desierta y se licitará de nuevo sin sujeción al tipo.

## **X. APROBACIÓN DE LA SUBASTA.**

El Presidente de la Mesa, o en su caso el Presidente Suplente, acordará a adjudicación de los bienes muebles objeto de subasta de acuerdo con la propuesta de la Mesa, a quien realice la oferta económica más alta. Extendiéndose la correspondiente Acta.

## **XI. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

El Presidente de la Mesa comunicará a los adjudicatarios la resolución de adjudicación por escrito, mediante e-mail o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción, realicen el pago de la cantidad que resulte de deducir del precio total por el que se hubiese adjudicado el lote del importe de la garantía provisional prestada, previniéndoles que si renunciaban a la adquisición o no atendiesen a las obligaciones que le corresponden, perderán el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En este último supuesto se adjudicaría el bien mueble al segundo mejor licitador, y así sucesivamente.

Para el resto de los interesados se efectuará asimismo una comunicación indicando los importes de remate de cada lote.

Transcurrido un mes desde la celebración de la subasta sin haber recibido notificación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito, en cualquier momento, la retirada de su proposición y la devolución o cancelación de la garantía prestada, a lo que procederá obligatoriamente Aena.

## **XII. ABONO DEL PRECIO.**

El ingreso del importe deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria a nombre de Aena S.M.E., S.A., en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

BANCO SABADELL a nombre de AENA, S.M.E., S.A. Aeropuerto Valencia  
BIC / SWIFT: BSABESBBXXX  
IBAN: ES6300810300670001918395

El pago del precio es condición sine qua non para que el contratista pueda proceder a la retirada del material relacionado integrante de los lotes. De tal manera que sólo se podrá proceder a su retirada una vez que se haya verificado el cumplimiento de esta obligación.



### **XIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del contrato. Queda obligado a comparecer para formalizar el contrato de compraventa el día, la hora y en el lugar que se indique.

Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato por causas imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía constituida y se dará por resuelta la adjudicación.

### **XIV. RETIRADA DE LOS BIENES**

El contratista adjudicatario destinará los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para efectuar la retirada del material que componen los lotes de los que ha resultado adjudicatario.

Los gastos de retirada, transporte, y eventual depósito en vertedero autorizado, de los bienes relacionados en los lotes serán de cuenta del contratista.

El comprador queda sometido a las responsabilidades que a continuación se exponen:

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En ese sentido, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos de retirada y transporte y eventual vertido en vertedero autorizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aena o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista también será responsable de la resolución del contrato por causas imputables al mismo.
- Igualmente, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o en los medios adscritos a la ejecución del contrato por parte del contratista durante la retirada de los bienes que integran los lotes.



- Tampoco será objeto de indemnización el canon de vertido en un vertedero autorizado por imposibilidad de aprovechamiento del material obtenido mediante subasta, así como su transporte.
- La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- La retirada de los bienes, se entenderá efectuada cuando todos los bienes, que previamente habrán sido puestos por Aena a disposición del contratista en el lugar señalado en el presente pliego, hayan abandonado físicamente las instalaciones de Aena. Todo ello de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de esta entidad.
- Los bienes objeto de subasta se entregan en el estado en que se encuentran actualmente, de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos.
- Aena no se responsabilizará del estado y buen funcionamiento de dichos bienes, una vez éstos hayan sido entregados y retirados por el/los adjudicatarios de las instalaciones.
- Aena no se responsabilizará de los vicios o defectos ocultos que puedan tener los bienes enajenados.
- Asimismo, los vehículos que el adjudicatario emplee para la actividad, requerirán contar, a su costa, con el necesario permiso de acceso a todas las zonas restringidas de seguridad.
- De forma previa al inicio de los trabajos, deberá contar con el Certificado de haber realizado la coordinación de actividades empresariales, a través del portal que Aena tiene a disposición de las empresas adjudicatarias en <http://cae.aena.es/presal>.

## **XV. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.**

- a) A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, se entenderá por:
- 1) Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
  - 2) Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.
  - 3) Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

- b) El coste de todas las medidas que la adjudicataria tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la adjudicataria.
- c) La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y/o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena.

Al objeto de establecer, entre Aena y la adjudicataria, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la adjudicataria designará una persona que actuará como interlocutor ante Aena.

Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la adjudicataria en el desarrollo de su actuación, será comunicado inmediatamente a Aena a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la adjudicataria adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

- d) Antes de comenzar su actuación, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la adjudicataria en las instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena, la adjudicataria presentará un Programa de Control Ambiental, consensuado previamente con Aena, en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actuación, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

Aena podrá hacer el oportuno seguimiento del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Aena.

- e) El personal de la adjudicataria, o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará en cualquier momento en que sea requerido para ello, al personal de Aena, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula.
- f) En el caso de que la actuación llevada a cabo por la adjudicataria genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad Aena, cumplirá las siguientes obligaciones:

- 1) La adjudicataria no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.
- 2) La adjudicataria almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.
- 3) La adjudicataria recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.
- 4) La adjudicataria gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de Aena al efecto, salvo que Aena comunique otra directriz a la adjudicataria, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.
- 5) En el caso de que la adjudicataria esté obligada a gestionar residuos propiedad de Aena esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Aena de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
- 6) A la finalización de los trabajos, las instalaciones y/o terrenos utilizados por la adjudicataria quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación. En este sentido, el adjudicatario queda obligado a reparar los daños ocasionados, dando cuenta a Aena de dicha reparación, a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.
- g) En el caso de que la actividad desarrollada por la adjudicataria conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad Aena, cumplirá las siguientes obligaciones:
  - 1) El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por Aena, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
  - 2) La adjudicataria no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
  - 3) En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la adjudicataria dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la adjudicataria estará obligada, por un lado, a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación; y, por otro, a comunicar a Aena los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.

- 4) La adjudicataria adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
  - 5) La adjudicataria recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente, realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.
- h) En el caso de que la actuación llevada a cabo por la adjudicataria conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a Aena para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:
- 1) Los vehículos y maquinaria de la adjudicataria serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias o, en su defecto, un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.
  - 2) La adjudicataria adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
  - 3) La adjudicataria estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y, siempre que fuera posible, sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por Aena para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
  - 4) La adjudicataria recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente, realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
  - 5) La adjudicataria no abandonará y/o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Aena para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- i) En el caso de que la actuación desarrollada por la adjudicataria conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la adjudicataria adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo, en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. Aena podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la adjudicataria obligada a suministrar la información pertinente.



- j) La adjudicataria no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de Aena, salvo que la adjudicataria cuente con la autorización expresa de Aena, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.
- k) Antes de la finalización de la actuación a llevar a cabo, las instalaciones y/o terrenos utilizados por la adjudicataria quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

A tal efecto, la adjudicataria elaborará, a requerimiento expreso de Aena, los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la adjudicataria realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

Igualmente, la adjudicataria está obligada a reparar los daños, dando cuenta a Aena de dicha reparación, a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

- l) La adjudicataria responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales, de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratatas y/o subcontratatas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratatas y/o subcontratatas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Aena.

En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la adjudicataria, de sus contratistas o subcontratistas, Aena fuese sancionada, bien en exclusiva, o con carácter solidario, la adjudicataria se obliga a abonar a Aena la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Aena, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

## **XVI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

- a) La adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por la adjudicataria, de contratatas, subcontratatas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el desmontaje y/o retirada de las aeronaves objeto de licitación, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena en el presente Pliego.



Aena será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas pueda derivarse.

b) Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena la adjudicataria se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- 2) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad de la adjudicataria o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para la adjudicataria, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- 3) La adjudicataria deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de ella dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para la adjudicataria, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena.
- 4) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre Aena y la adjudicataria, se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>. En ella podrá obtener, previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

c) Asimismo, la adjudicataria que realice sus actividades en las instalaciones de Aena deberá:

- 1) Informar a Aena y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.



- 2) Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad de la adjudicataria genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- 3) Informar a Aena y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- 4) Comunicar, puntualmente, a Aena cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena.
- 5) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena.
- 6) Proporcionar cualquier información que pueda considerarse relevante para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- 7) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- 8) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

## **XVII. CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS**

Tanto Aena, como el resto de las entidades firmantes del presente Contrato se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el contexto de este Contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.



#### **XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato compraventa las establecidas con carácter general por el Código Civil para las obligaciones y contratos y, específicamente, las previstas por éste para el contrato de compraventa.

#### **XIX. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable en cuanto a los efectos y extinción del contrato, en lo no previsto expresamente en los Pliegos y en el Contrato, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

#### **XX. JURISDICCIÓN**

Será de aplicación a los litigios que resulten del Contrato, en cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo por tanto competentes para la resolución de cualesquiera conflictos que se deriven del Contrato los juzgados y tribunales del partido judicial en que se encuentra sito el bien objeto de subasta.



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

<b><u>Persona Física</u></b> D./D <sup>a</sup> .: con D.N.I.: en nombre propio o autorizando a (Autorizado): D./D <sup>a</sup> .: con D.N.I.:
<b><u>Persona Jurídica</u></b> D./D <sup>a</sup> .: (Apoderado o representante) con D.N.I.: en representación (Razón Social): con N.I.F.:
y domicilio a efectos de notificaciones en (Localidad y provincia): Calle/Plaza: Código postal: Teléfono de contacto (fijo y/o móvil): Correo electrónico Fax

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1) Tener capacidad de obrar de acuerdo con la normativa vigente.
- 2) No encontrarse en alguna de las exclusiones para participar en la Subasta referidas en el punto 4 del pliego de condiciones generales de la misma.
- 3) Que el destino que dará al bien mueble será para:
  - Gestión de residuos ( )
  - Aprovechamiento de piezas ( )
  - Formación ( )
  - Ornamentación ( )
  - Otros ( )

Y para que así conste, firmo la presente, a efectos de poder tomar parte en la Subasta Pública que se indica a continuación, convocada por AENA S.M.E., S.A.

**Subasta** \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

**Firma (imprescindible)**



De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se informa a los representantes legales y/o firmantes del presente Contrato de que sus datos personales recabados a través del mismo serán tratados por Aena, S.M.E., S.A., como responsable del tratamiento, con domicilio en la calle Peonías 12, Madrid (28042) y con CIF A86212420.

La finalidad es gestionar el Contrato suscrito y establecer relaciones con su empresa. El tratamiento de sus datos está basado en la ejecución de un contrato, ya que el tratamiento de sus datos es necesario para la firma de este Contrato y la gestión del mismo con la entidad a la que usted representa o en la cual presta servicios, así como en el interés legítimo de Aena, S.M.E., S.A. No está prevista la cesión de los datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales, salvo obligación legal.

Sus datos serán conservados mientras dure la relación establecida por medio del presente Contrato, así como durante los plazos de conservación que establezcan las leyes y los plazos en que pueda surgir una reclamación.

El representante legal o firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, ante Aena S.M.E., S.A., través de la siguiente dirección de correo electrónico [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), a través del Portal de Servicios Telemáticos en la web de Aena ([www.aena.es](http://www.aena.es)), o dirigiendo un escrito a la Oficina Central de Protección de Datos, C/ Peonías, 12 – 28042 Madrid.

Para cualquier duda puede comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante la dirección de correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es).

También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### **DATOS IDENTIFICATIVOS:**

Subasta.... Convocatoria nº...

Subasta del lote:

Órgano que anuncia la subasta o solicita las ofertas: **AENA S.M.E., S.A.**

#### **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR:**

Apellidos y nombre del firmante de la proposición:

DNI o equivalente del firmante de la proposición:

Relación que une al firmante con el licitador: **(1)**

Razón Social del licitador:

NIF/CIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono:

FAX:

Correo electrónico:

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

El abajo firmante, en nombre propio o en virtud de la representación que ostenta, presenta oferta económica para el lote nº... en convocatoria nº... de esta subasta por importe de.....euros.

En el precio ofertado no están incluidos los impuestos ni otros gastos que puedan derivarse de la subasta, aceptando plenamente el pliego de condiciones generales, por la mera presentación de esta oferta.

SUBASTA VLC S-1/2021	OFERTA ECONÓMICA CONVOCATORIA nº...	
LOTE Nº 1 (único)	€	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202...

**Firma (imprescindible)**



De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se informa a los representantes legales y/o firmantes del presente Contrato de que sus datos personales recabados a través del mismo serán tratados por Aena, S.M.E., S.A., como responsable del tratamiento, con domicilio en la calle Peonías 12, Madrid (28042) y con CIF A86212420.

La finalidad es gestionar el Contrato suscrito y establecer relaciones con su empresa. El tratamiento de sus datos está basado en la ejecución de un contrato, ya que el tratamiento de sus datos es necesario para la firma de este Contrato y la gestión del mismo con la entidad a la que usted representa o en la cual presta servicios, así como en el interés legítimo de Aena, S.M.E., S.A. No está prevista la cesión de los datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales, salvo obligación legal.

Sus datos serán conservados mientras dure la relación establecida por medio del presente Contrato, así como durante los plazos de conservación que establezcan las leyes y los plazos en que pueda surgir una reclamación.

El representante legal o firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, ante Aena S.M.E., S.A., través de la siguiente dirección de correo electrónico [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), a través del Portal de Servicios Telemáticos en la web de Aena ([www.aena.es](http://www.aena.es)), o dirigiendo un escrito a la Oficina Central de Protección de Datos, C/ Peonías, 12 – 28042 Madrid.

Para cualquier duda puede comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante la dirección de correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es).

También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



**ANEXO III A): MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA PROVISIONAL) (A PRESENTAR POR LOS LICITADORES)**

El banco [ ], Sucursal de [ ], número [ ] (en adelante, el “Banco”) y en su nombre D. [ ] y D. [ ], debidamente apoderados para otorgar el presente documento según resulta de [ ], otorgado con fecha [ ] de [ ] de [ ] ante [ ].

**AVALA**

Incondicional e irrevocablemente y tan ampliamente como en derecho se requiera a la sociedad [ ], con domicilio social en la [ ], número [ ], titular del Número de Identificación Fiscal [ ] (en adelante, la “Garantizada”), a favor de Aena S.M.E., S.A., entidad válidamente constituida, domiciliada en calle Peonías, 12, 28042- MADRID, titular del Número de Identificación Fiscal A 86212420 (en adelante, la “Beneficiaria”), en garantía del pago de la cantidad máxima de [ ] EUROS (€) (en adelante, la “Cantidad Garantizada”), para garantizar las obligaciones establecidas en el Pliego que han sido asumidas por la Garantizada por participar en la subasta para la adjudicación de un contrato de [ ], según el expediente N° [ ]

La presente garantía a primer requerimiento constituye una obligación del Banco autónoma e independiente, teniendo un carácter no accesorio en relación a las obligaciones existentes entre la Garantizada y la Beneficiaria. Por ello y dado el carácter autónomo y no accesorio del presente aval, el Banco entiende y asume que los beneficios de excusión, división y orden, o cualesquiera otros derechos, facultades o excepciones, que tiendan a impedir o demorar el pago a la Beneficiaria de la cantidad garantizada no son de aplicación a la presente garantía a primer requerimiento, renunciando en todo caso a dichos beneficios de excusión, división y orden y cualesquiera otros derechos, facultades o excepciones que pudieran corresponderle. Asimismo, el Banco atenderá su obligación de pago a primer requerimiento de la Beneficiaria aún en caso de oposición al pago por parte de la Garantizada.

En consecuencia, el Banco, sin entrar en el fondo del asunto, abonará a la Beneficiaria, a su primer requerimiento declarando que se ha producido un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego y asumidas por la Garantizada, cualquier cantidad hasta la Cantidad Garantizada, en el plazo de dos (2) días hábiles a contar desde aquél en que sea requerido para ello por la misma a través de petición por escrito de un representante.

El presente aval tendrá una validez equivalente a tres meses adicionales a la fecha de adjudicación del contrato, salvo en el caso de que el licitador resulte adjudicatario, en cuyo caso la validez del aval será hasta la formalización del contrato.

No obstante lo anterior, el aval se extinguirá, en todo caso, en el momento en que se produzca alguno de los siguientes supuestos: (a) cuando la Cantidad Garantizada haya sido satisfecha por el Banco como consecuencia de la ejecución del aval, o (b) en caso de devolución al Banco por la Beneficiaria del documento original del aval.

Los firmantes del presente aval están debidamente autorizados para representar y obligar al Banco, siendo ésta una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos por los que se rige, puede el mismo realizar legalmente por constituir uno de sus fines.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos de esta Entidad con el número ( ).

En [ ], a [ ] de [ ] de [ ]

[El Banco]



**ANEXO III B): MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA PROVISIONAL) (A PRESENTAR POR LOS LICITADORES)**

**CERTIFICADO DE SEGURO Y CAUCIÓN Nº.:**

La compañía [REDACTED], (en adelante asegurador), CIF [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], debidamente representada por [REDACTED], con NIF [REDACTED], con poderes suficientes para obligarle en este acto.

**ASEGURA**

Solidariamente a la empresa [REDACTED] con NIF [REDACTED], en concepto de Tomador del Seguro, con domicilio social en [REDACTED], ante Aena S.M.E., S.A., con NIF [REDACTED], en adelante Asegurado, con renuncia expresa a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de [REDACTED] EUROS ([REDACTED] €), en concepto de garantía provisional, para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole establecidas en el Pliego que han sido asumidas por el asegurado para participar en la subasta para la adjudicación de un contrato en virtud del EXPEDIENTE Nº [REDACTED].

“La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El Asegurador no podrá oponer al Asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro”.

La presente garantía será ejecutable por Aena S.M.E., S.A., a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad garante, declarando que se ha producido un incumplimiento del Contrato., La entidad garante, sin entrar en el fondo del asunto, abonará a Aena S.M.E., S.A., cualquier cantidad hasta la Cantidad Garantizada, en el plazo de dos (2) días hábiles a contar desde aquél en que sea requerido para ello.

El suscriptor de la garantía se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados, y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados de forma alguna.

Esta garantía estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa garantizada, y Aena S.M.E., S.A., autorice su cancelación.

El contrato de seguro de caución tendrá una validez equivalente a tres meses adicionales a la fecha de adjudicación del contrato, salvo en el caso de que el licitador resulte adjudicatario, en cuyo caso la validez del contrato de seguro será hasta la formalización del contrato.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]



**VLC S-001/2021**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA DE MATERIAL INSERVIBLE, EN EL AEROPUERTO DE VALENCIA**

Nombre / puesto	Firma / fecha
<b>Propuesto por:</b>  <b>Ramón V. Diago Villanueva</b> Gabinete de Dirección Aeropuerto de Valencia	<input checked="" type="checkbox"/> Documento firmado el día 26 de mayo de 2021 a las 13:56 horas <b>Por Ramon Vicente Diago Villanueva</b> Clave de verificación: 1622030218003J
<b>Conforme:</b>  <b>Joaquín Rodríguez Guerrero</b> Director del Aeropuerto de Valencia	<input checked="" type="checkbox"/> Documento firmado el día 26 de mayo de 2021 a las 14:49 horas <b>Por Joaquin Rodriguez Guerrero</b> Clave de verificación: 1622030218003J

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PÚBLICA DE MATERIAL INSERVIBLE, EN EL AEROPUERTO DE VALENCIA.**

En el aeropuerto de Valencia hay almacenada una importante cantidad de material que por diversas circunstancias se ha declarado inservible para los fines de Aena SME, SA (en adelante Aena) y que debe ser retirado y gestionado como residuo.

El proceso de subasta se regirá por las siguientes,

### **CLÀUSULAS**

#### **1.- OBJETO DE LA SUBASTA**

Deshacerse de todo el material que se ha declarado inservible para los fines de Aena, para su gestión como residuo por el/los adjudicatario/s, garantizando la salvaguarda del Medio Ambiente.

#### **2.- BIENES OBJETO DE LA SUBASTA.**

El material objeto de la subasta está compuesto por objetos muy diversos y de características también muy diversas por lo que la siguiente descripción está realizada en términos generales, de manera meramente enunciativa y sin especificar cantidades, pesos, medidas, etc.

Relación enunciativa y no exhaustiva de materiales:

- Puente grúa.
- Farolas.
- Torres de iluminación.
- Grupos electrógenos.
- Carritos porta-equipajes.
- Cintas de equipajes.
- Carteles informativos.
- Cuadros eléctricos.



**aena**

**Aeropuerto de Valencia**  
Aeroport de València

- Cabinas eléctricas.
- Bobinas de cableado eléctrico.
- Vigas de hierro.
- Transformadores eléctricos.
- Plataformas de hierro.
- Vallado de obra.
- Vallas de delimitación.
- Escáner de equipajes
- Arquetas.
- Anclajes y sujeciones.
- Motores eléctricos y mecánicos.
- Aparatos de aire acondicionado.
- Marquesina comercial
- Centros de transformación
- Almacén desmontable

En la subasta se procederá a la adjudicación del material relacionado en la siguiente tabla, en la que constan la composición enunciativa y no exhaustiva del material, el tipo de licitación en la primera y en la segunda convocatoria y el tipo de garantía.

Nº LOTE	CONTENIDO (ENUNCIATIVO, NO EXHAUSTIVO)	TIPO DE LICITACIÓN (€)		TIPO DE GARANTÍA (€)
		CONVOCATORIA		
		1ª	2ª	
1	Puente grúa. Grupos electrógenos. Carritos porta-equipajes. Carteles informativos. Vallado de obra. Vallas de delimitación. Escáner de equipajes Cintas de equipajes. Farolas. Cuadros eléctricos. Cabinas eléctricas. Centros de transformación Bobinas de cableado eléctrico. Transformadores eléctricos. Arquetas. Vigas de hierro. Aparatos de aire acondicionado (40 aprox.) Torres de iluminación. Anclajes y sujeciones. Plataforma de hierro. Almacén desmontable Marquesina comercial en Terminal T2	27.000 €	13.500 €	1.350 €

### **3.- CUESTIONES GENERALES.**

La participación en la subasta significa que el licitador conoce y acepta el estado de los bienes en el momento de su celebración, así como la aceptación del presente pliego en todos sus términos.

El licitador deberá obligatoriamente dedicarse a la actividad la gestión de residuos, por lo que deberá aportar copia de la autorización como Gestor de Residuos, otorgada por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente, al amparo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y sus posteriores modificaciones, y de la normativa autonómica que sea de aplicación.

### **4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

4.1.- TRAMITACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA RELACIONADA CON LA GESTIÓN DE RESÍDUOS: El adjudicatario deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las administraciones competentes relacionados con la gestión de residuos, siendo a su cargo las tasas derivadas de dichos trámites. Así mismo deberá dar notificación fehaciente a Aena del resultado de dichos trámites, en el plazo de un mes desde la fecha en la que se le notifique la adjudicación, y en especial deberá:

- Entregar a Aena toda la documentación acreditativa de la retirada del/los residuo/s en el momento su retirada, enviando el justificante de entrega o albarán por cada tipo de residuo.
- Entregar a Aena los correspondientes y definitivos documentos de identificación y DCS (si fuera el caso), por cada residuo retirado.

4.2.- PLAZO DE RETIRADA DE LOS MATERIALES: El adjudicatario tendrá un plazo de veinte (20) días naturales para retirar los materiales del lote adjudicado, a contar desde el siguiente a la fecha en la que se le notifique la adjudicación, salvo que por mutuo acuerdo se pactase un plazo superior, previa solicitud del adjudicatario. En caso de que se pacte un plazo superior a los 20 días naturales, Aena podrá exigir al adjudicatario el pago de la superficie o instalación que ocupen los materiales hasta el momento de su retirada efectiva, conforme a los precios establecidos en la guía de tarifas aeroportuarias aprobada por Aena y que se encuentra publicada en la web pública.

4.3.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE RETIRADA DE LOS MATERIALES: En caso de que el adjudicatario no retirara los materiales del lote o lotes adjudicados en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha en la que se le notifique la adjudicación, Aena procederá a anular la adjudicación, con la consiguiente incautación de la garantía entregada en su día.

En este caso, Aena adjudicará el lote al licitador que hubiera presentado la segunda mejor oferta el día de la subasta según resulte del acta de adjudicación, y así sucesivamente.

La anulación de la adjudicación supondrá la retirada de todos los permisos de acceso de personas y vehículos a zona restringida, por lo que el adjudicatario al que se haya anulado la adjudicación dispondrá de 2 días hábiles desde la notificación de la anulación, para la retirada de todo el material y maquinaria que hubiere depositado en la zona restringida del aeropuerto. Dicho plazo podrá ser ampliado de común acuerdo con Aena siempre que haya causa justificada para ello a juicio de Aena.

Pasado ese plazo si quedaran bienes propiedad del adjudicatario cuya adjudicación ha sido anulada, que fuera necesario trasladar para continuar con los trabajos, dicho traslado se realizará por el personal que se designe por Aena y será por cuenta del citado adjudicatario.

La aceptación de este punto supone el compromiso expreso del adjudicatario al que se haya anulado la adjudicación de:

- a) Retirar todo el material y maquinaria en el plazo de 2 días hábiles desde la notificación de la anulación (salvo ampliación del plazo anteriormente mencionada).
- b) Permitir que la maquinaria y material que no se haya retirada en ese plazo, sea retirado por personal designado por Aena.
- c) Asumir el coste económico de dicha retirada y su abono a Aena.
- d) Renunciar a la reclamación de cualquier cantidad por posibles daños causados a los bienes de su propiedad, en tanto la responsabilidad de la retirada por personal ajeno a la empresa es únicamente suya.

Valencia, a 25 de mayo de 2021